

COMITÉ EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 6/2014

Resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, sobre el expediente CEXDD/06/2014, abierto a instancia de D. Abraham Arias González, respecto a la actuación del Comité Extremeño de Árbitros de Fútbol.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 16 de octubre tuvo entrada número 15/2014, en el Comité Extremeño de Disciplina, escrito de D. Abraham Arias González en el que éste ponía de manifiesto las, a su parecer, diversas irregularidades que habrían tenido lugar por parte del Comité Territorial Arbitral de la Federación Extremeña de Fútbol.

SEGUNDO.- Se solicitó a la Federación Extremeña de Fútbol informe sobre los extremos planteados por D. Abraham Arias González para que éste fuese remitido en el plazo de 10 días y, caso de existir expediente disciplinario contra él, se remitiese así mismo expediente disciplinario completo, con informe del órgano que dictó el acto recurrido.

TERCERO.- El 13 de noviembre, con número de entrada 18/2014, se recibió escrito en respuesta a las peticiones efectuadas, firmado por D. Manuel Ortigosa Merino, Secretario del Comité Territorial Extremeño de Árbitros de Fútbol.

CUARTO.- De la documentación aportada por la Federación Extremeña de Fútbol se dio traslado a D. Abraham Arias Gómez para que éste pudiera realizar las alegaciones que estimase oportunas. Dichas alegaciones fueron presentadas en la Oficina de Correos de Badajoz el día 22 de noviembre, teniendo entrada número 19/2014 el 27 de noviembre en el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

QUINTO.- En su reunión de 4 de diciembre de 2014, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva acordó la apertura de diligencias informativas respecto de la actuación de la Federación Extremeña de Fútbol para con D. Abraham Arias González ya que, si bien no consta expediente ni sanción expresa, se aprecia la concurrencia de actuaciones por parte del Comité Territorial Extremeño de Árbitros de Fútbol que podrían haber condicionado su voluntad de actuar como árbitro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De la documentación aportada por el Sr. Arias González, así como de la información remitida por el Comité Territorial Extremeño de Árbitros de Fútbol podría deducirse la existencia de presuntas irregularidades.

Comité Extremeño de Disciplina Deportiva
Paseo de Roma, s/n. Módulo E 2ª Planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 00 74 44
email: cexdd@gobex.es

II.- El Comité Extremeño de Disciplina Deportiva es competente para conocer y resolver cualquier asunto que atente contra el buen orden deportivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que estime oportuno tratar de oficio o a instancia de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, según expresa el artículo 43.b) del Decreto 24/2004, de 9 de marzo.

III.- En los expedientes incoados de oficio por el Comité, el procedimiento será el general utilizado por la Ley 30/1992 (art. 6.3 de la Resolución de 28 de agosto de 1996, de la Dirección General de Deportes de Régimen Interno del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva. DOE núm. 107 de 14 de septiembre).

IV.- Dispone el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que, con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En consecuencia, en aplicación de los Hechos y Fundamentos expuestos

RESUELVE:

PRIMERO.- Acordar la apertura de un periodo de información previa, para lo que se solicita al Comité Territorial Extremeño de Árbitros de Fútbol la remisión a este Comité Extremeño de Disciplina Deportiva del listado de árbitros que solicitaron la renovación de la licencia en el plazo establecido en la Circular nº 1 del Comité Territorial Extremeño de Árbitros de Fútbol correspondiente a la temporada 2014/2014, de 1 de julio, así como los documentos justificativos de los ingresos de las respectivas cuotas y las designaciones realizadas para los partidos disputados desde el comienzo de la competición/liga hasta, al menos, el 1 de octubre de 2014.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 12 de enero de 2014.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EXTREMEÑO
DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Esther Blanco Méndez